CONTRALORÍA Municipal de Ibagué	DECLARACION JURAMENTADA	Código	103.02.P01.F19	Fecha Emisión	09/02/2026
		Versión	01	Pagina	1 de 2

Ibagué, 22 de abril de 2026

Señores
CONTRALORIA MUNICIPAL DE IBAGUE

REF.- Declaración juramentada

Yo, Robert Fabian Parra Carvajal identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.110.504.294 de Ibagué, para los efectos de la depuración de la base del cálculo de la Retención en la Fuente, establecido en la Ley 2010 de 2019 *"Ley de Crecimiento Económico"*, informo bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

1. Soy residente en Colombia de conformidad con el Artículo 10 del Estatuto Tributario.

   SI ■ NO ☐

2. Que los ingresos por el Contrato N° 013 del 28 de ENERO del 2026, corresponde al concepto de: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS PROCESOS A CARGO DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ**

   ■ Cedula General (Rentas de Trabajo, Rentas de Capital, Rentas no Laborales)
   ☐ Cedula de Pensiones
   ☐ Cedula Dividendos y participaciones

3. BENFICIOS TRIBUTARIOS

   3.1 He Contratado o Vinculado dos (2) o más Trabajadores asociados a la actividad (Articulo 383 E.T, Parágrafo 2). (*Aplica para renta de trabajo, renta exenta del 25%*).

   SI ☐ NO ■

   3.2 En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1625 de 2016. Artículo 1.2.4.1.18, Articulo 387 E.T, Parágrafo 2, de manera libre y espontánea, manifiesto que las siguientes personas se encuentran a mí cargo y en consecuencia dependen económicamente de mí:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	CALIDAD DE DEPENDENCIA
NIDIA LOPEZ DIAZ	28.994.517	2-JUN-66	ESPOSA

NOTA:
Decreto 1625 de 2016. Artículo 1.2.4.1.18, define la calidad de dependientes para efectos tributarios[1].
Adjunto Copia del Certificado expedido por la entidad financiera correspondiente al año inmediatamente anterior para que este sea deducido de mi base de retención en la fuente por Intereses de Vivienda, de acuerdo al Artículo 387 del E.T. (Adjuntar Soporte)

SI [--] NO [■]

3.3 Adjunto Copia del Certificado expedido por la empresa prestadora del servicio correspondiente al año inmediatamente anterior para que este sea deducido de mi base de retención en la fuente por Medicina Prepagada, de acuerdo al Artículo 387 del E.T, Inciso 2, el cual cumple los parámetros establecidos por la Superintendencia Nacional de Salud. (Adjuntar Soporte)

SI [ ] NO [■]

4. Informo igualmente que de acuerdo con la Resolución 165 de 2023 de la DIAN he realizado la respectiva validadcion y puedo certificar que si [ ] no [■] estoy obligado a emitir facturacion electronica.

Cordialmente,

Nombre: Oscar Acosta Galindo

Cedula: 5.904.746 de Ibagué Tolima

[1] Para efectos de la aplicación de la deducción por dependientes de que trata el artículo 387 del Estatuto Tributario, tendrán la calidad de dependientes únicamente:

1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta dieciocho (18) años de edad.
2. Los hijos del contribuyente con edad entre dieciocho (18) y veintitrés (23) años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES o la autoridad oficial correspondiente, o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.
3. Los hijos del contribuyente mayores de dieciocho (18) años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) Unidades de Valor Tributario -UVT certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) Unidades de Valor Tributario -UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.